



NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

DECLARACION NOTARIAL JURADA

Chitré, 7 de octubre de 2020

En la ciudad de Chitré, Cabecera de la Provincia y del Circuito de Herrera, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), ante mí, **LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA SOLIS**, **NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA**, cedulada número seis-ochenta y dos-cuatrocientos cuarenta y tres (6-82-443), y ante los testigos que suscriben, compareció personalmente **Jesús Enrique Moreno Castillero**, varón, panameño mayor de edad, casado, con cédula de identidad personalmente al número nueve - setecientos diecinueve - mil novecientos cinco (9-719-1905), con oficinas ubicadas en Ocú, Provincia de Herrera, actuando en nombre y representación de la Sociedad Plaza Liva, S.A., debidamente constituida bajos las leyes de la República de Panamá, a la ficha número ciento cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y tres mil veintitrés (155693023), con domicilio en Ocú, Provincia de Herrera, República de Panamá, debidamente facultado para este acto, en mi capacidad de Representante Legal de la empresa promotora del proyecto **“Plaza Liva”**, Categoría UNO (1), me solicito que extendiera esta diligencia para hacer contar una Declaración Jurada. Accedí a ello advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE y en conocimiento del contenido del Artículo TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385), del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio lo acepto y seguidamente expresé hacer esta Declaración Jurada bajo la gravedad de Juramento y con ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaro lo siguiente: **PRIMERO**: Yo, **Jesús Enrique Moreno Castillero**, de generales antes descritas, declaro bajo la gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impacto ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgo ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).--- La suscrita Notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna. Leída como fue la misma en presencia de los testigos **LUIS ALBERTO BATISTA DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, cedulado número seis-setecientos siete-trescientos catorce (6-707-314), y **LEOVIGILDA GARCÍA DE FRAGO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, cedulada número seis-cincuenta y tres-seiscientos sesenta y siete (6-53-667), vecinos de este